

En la villa de Torrejón Salas Comisionales  
della, à veinte y ocho dia, año y antiguo a  
mil ochocientos diez y siete. Se reunieron los H.  
Concejo, Jurado y Regimiento. Della, han venido  
el Jefe Alcalde en su calidad alguna otra  
mismas por el Ilmo. Regimiento, Jurado, y Consistorio  
y sindicatos que abajo firmaron y ratificaron  
los acuerdos debidos se cambia al M. y Decreto Co-  
mún. Ratificaron y determinaron lo siguiente.

Dado para — Se hará en una audiencia de los H. Concejos, oficiales e  
intendentes con el Reino hasta 20. el cor. de Comuni-  
cado General. Cada P. clérigo, doctor, Gobernador, Procurador  
extranjero. La x 26. almidones: En la Razon q. Continuar  
P. ahora las quipaciones y sellos soveranas han  
expresado para la informacion a todos los  
q. Extranjeros, q. ellos fungen q. bengan en  
Indias. Expedicionarios para ello las corresponden-  
dientes quipas, con la fecha q. toma q. mas en  
el modo previsto en la Instrucción q. n.º 186  
en Abril a 1816. — En la Villa Alcordaron:  
Se cumpla, y se cumple su Decreto dho.  
por el Hon. Dr.

Sobre Comisión. Con motivo de establecer adaptando la Eficacia de  
esta medida. q. se demande a la Junta q. para realizar el cobro q. se cuta  
la octava parte a devueltos a la Contribución. P. cada vecino, q.  
los repartimientos a devueltos a la Comisión. P. cada vecino, q.  
repentinamente con arreglo al nuevo Plan a hacer.  
que pague al P. por razón del Cor. de Tenidore  
en consideración, el H. Decreto de 20. Mayo de  
Este mismo año, en el q. el M. Ricardo. Cumplir  
lo q. q. se fijó en el art. 17.º  
otro q. el H. Decreto de 24. Junio de 1815, le-